

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 325, faculta al Ministerio de Educación para diseñar las políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento al educador, dentro de la educación permanente, con la participación de organismos internacionales, fundaciones, empresas privadas, asociaciones cívicas y demás sectores de la sociedad civil con el propósito de lograr eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "La capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación mediante Resuelto;

Que atendiendo lo regulado en el Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas jurídicas deben cumplir para ser reconocidas como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto N° 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que el Ministerio de Educación, en ejercicio de su rol, le concierne realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la Certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que la organización **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ S.A.** está inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, bajo el Registro: **DNFPP/OCA-12/2017** de 15 de marzo de 2017;

Que la organización **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ S.A.**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, por lo que se concluye que esta organización cumple con los lineamientos, requisito y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Renovar** el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ S.A.**

**ARTÍCULO 2. Mantener** la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ S.A.**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

**Artículo 3.** Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación Decreto Ejecutivo No. 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto No. 1343 de 15 de marzo de 2017; Resuelto No. 1199 de 22 de marzo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RICARDO A. PINZÓN

Ministro de Educación



  
LURIS CARDENAS  
Viceministra Académica



MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA GENERAL  
ES COPIA AUTENTICA  
PANAMA

22 ABR 2018



